

CONVOCATORIA AUTORIDADES LOCALES

FAQs

1. ¿Única y exclusivamente las Autoridades Locales en el Desarrollo pueden ser institución solicitante?

Si.

2. Con relación a la definición de Autoridad Local en el Desarrollo, queremos saber: ¿Instituciones del Ministerio del Poder Popular para la Salud, tal es el caso de los Institutos, pueden aplicar como institución solicitante?

No.

3. Con relación a la definición de Autoridad Local en el Desarrollo, queremos saber: ¿Instituciones de salud adscritas a las Gobernaciones, tal es el caso de los Institutos, pueden aplicar como institución solicitante? ¿Son consideradas por la UE como autoridades locales, los institutos autónomos y fundaciones municipales que dependen de las Alcaldías?

Solamente instituciones adscritas a nivel de municipios, con personalidad jurídica pueden ser solicitantes. Instituciones adscritas a las gobernaciones no son elegibles.

4. En caso de que la parte contratante “Institución Beneficiaria” incumpla con sus compromisos contractuales de la subvención ante la Delegación de la Unión Europea en Venezuela, ¿Los socios de la acción son corresponsables y sujetos a sanciones administrativas, legales y penales por parte de la delegación de la Unión Europea en Venezuela? ¿Los fondos debe administrarlos la autoridad local o puede hacerlo uno de los socios?

El solicitante principal es el responsable ante la UE.

El socio puede gestionar fondos, pero el responsable por todo su buen manejo y prestación de cuentas a la Unión Europea, es el solicitante.

5. Considerando que los socios tiene un papel activo en la ejecución de la acción y pueden recibir fondos directamente de la subvención, ¿Hasta qué monto ó porcentaje del total de la subvención pueden recibir por parte de institución beneficiaria?

No hay un porcentaje establecido en relación al monto que puede recibir un socio, como parte del proyecto (aunque como se especificó en la respuesta número 4, el responsable ante la UE es el solicitante).

Efectivamente si hay un límite en cuanto a lo que se puede contribuir a terceras parte (ver Guía del Solicitante, Sección 2.1.3)

6. ¿Una Organización internacional puede aplicar como un “Actor no Estatal” en la postulación de “Socio” de la propuesta?

No, las características propias de un organismo internacional (su razón de ser y funcionamiento) le impiden calificar como ACTOR NO ESTATAL.

Sin embargo, pudieran actuar en la propuesta como Entidades Colaboradoras (ver Guía del Solicitante, sección 2.1.2). Tales entidades participarán efectivamente en la acción, pero no gozarán de financiación procedente de la subvención, excepto dietas y gastos de viaje. No es necesario que las entidades colaboradoras reúnan los requisitos de elegibilidad mencionados en la sección 2.1.1. Las entidades colaboradoras deben mencionarse en la parte B sección 5 del formulario de solicitud (“Entidades colaboradoras que participan en la Acción”)